

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

**ORDEN de 22 de mayo de 1996, por la que se resuelve conceder subvenciones a los Consejos Locales de Juventud, para el desarrollo de actividades juveniles en colaboración con la Dirección de Juventud.**

Por Orden de 12 de febrero de 1996, de la Consejería de Educación y Juventud, se reguló la convocatoria de subvenciones a Consejos Locales de Juventud, para el desarrollo de actividades juveniles en colaboración con la Dirección General de Juventud.

Una vez instruido el procedimiento y formulada propuesta por la Comisión de evaluación y en base a las competencias que tengo atribuidas.

### DISPONGO

ARTICULO 1.—Conceder las subvenciones que a continuación se señalan, especificando cuantía, programa y entidad beneficiaria.

CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD CASTUERA (Ampliación Consejo local)	600.000 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD ZAFRA (Jornadas Políticas Juventud)	113.000 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD ZAFRA (Investigación e Información Empleo)	1.000.000 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD ZAFRA (Actividad deportiva, Integración Social)	500.000 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD ZAFRA (Programa de Salud)	1.092.250 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD ZAFRA (Aula Naturaleza)	195.000 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD PLASENCIA (Jornadas Políticas Juventud)	113.000 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD PLASENCIA (Prevención abuso alcohol)	1.500.000 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD PLASENCIA (III Encuentro Piornal)	1.500.000 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD PLASENCIA (Dinamización Consejos)	120.000 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD QUINTANA SERENA (Educación para Salud)	882.000 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD ALMENDRALEJO(Actividad Colectivo Gitano)	1.000.000 Ptas.

CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD ALMENDRALEJO (Asociación Juvenil)	310.000 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD ALMENDRALEJO (Políticas Juventud)	113.000 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD ALMENDRALEJO (Coeducación)	815.000 Ptas.

ARTICULO 2.—Denegar las siguientes solicitudes por los motivos que se señalan:

CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD BARCARROTA: Incumple el apartado 3.º, Art. 4.º (No subsanación de errores en plazo).

CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD TRUJILLO: Incumple el Apartado 3.º, Art. 4.º (No subsanación de errores en plazo).

ARTICULO 3.—El abono de las subvenciones aprobadas se realizará en dos plazos: el 75% del importe total al dictarse la resolución y el 25% del importe total tras la presentación de la memoria final, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.323A.640.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1996.

### DISPOSICION ADICIONAL

Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán recurrir los/as interesados/as en las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**RESOLUCION de 21 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de contratación administrativa para Licenciados o Diplomados Universitarios, o equivalentes, en otros idiomas oficiales de Países Miembros de la Unión Europea, para la impartición de cursos de idiomas en Centros Públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, situados en localidades de menos de 5.000 habitantes.**

Por Decreto 28/1996 (DOE n.º 35, de 2 de abril), se regulan las

condiciones básicas para la participación en cursos e intercambios para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales de países miembros de la Unión Europea, y por Orden de 6 de mayo de 1996 se convocan cursos de idiomas en centros educativos públicos de Educación Primaria ubicados en localidades de menos de 5.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Elemento fundamental para el desarrollo de los cursos convocados, resulta ser el personal docente en los mismos, lo que se pretende con el doble objetivo de su adecuado desarrollo y de formación práctica para los mismos.

#### RESUELVO

##### Artículo 1.º—Convocatoria.

1. Por la presente Resolución se regula y hace pública la convocatoria de contratación administrativa para posgraduados universitarios en otros idiomas oficiales de países miembros de la Unión Europea, al objeto de su participación como profesores en los cursos de idiomas, a desarrollar durante el mes de julio de 1996, en centros educativos públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura situados en localidades de menos de 5.000 habitantes.

2. El número de contratos administrativos a formalizar estará en función de los cursos concedidos a los centros educativos, resuelta la Orden de 6 de mayo de 1996.

3. La cuantía de los contratos administrativos estará en función del número de horas impartidas diariamente según la siguiente escala:

- A) Tres horas diarias: 80.000 pts.
- B) Cuatro horas diarias: 120.000 pts.
- C) Cinco horas diarias: 150.000 pts.

4. Los adjudicatarios que impartan cursos en más de una localidad tendrán derecho a percibir los gastos de locomoción que se generen en el desarrollo de los mismos, tomando como base para el cálculo la localidad en la que imparta el curso en primer lugar.

##### Artículo 3.º—Solicitantes.

Podrán ser solicitantes y, por tanto, beneficiarios de contratos administrativos aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- A) Tener la condición de Licenciado o Diplomado Universitario, o equivalentes, en cualquier otro idioma oficial de países miembros de la Unión Europea.

B) Estar en situación de paro laboral en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

##### Artículo 4.º—Características de los cursos.

1. Los cursos se desarrollarán durante todos los días del mes de julio de 1996, excepto sábados y festivos, en horario de mañana, de acuerdo con las condiciones que se recogen en la Orden de 6 de mayo de 1996.

2. El número de horas diarias que impartirá cada adjudicatario oscilará entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, dependiendo de los cursos y localidades que se le asignen.

##### Artículo 5.º—Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Resolución, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (c/ Sta. Julia, 5, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC).

2. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- A) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- B) Fotocopia compulsada del Título de Licenciado o Diplomado, o equivalentes.
- C) Certificación o fotocopia compulsada del expediente académico
- D) Declaración jurada de encontrarse en situación de paro.
- E) Currículum sobre sus conocimientos y experiencia en materia educativa, en el idioma a impartir, acompañando los documentos que lo acrediten.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de veinte (20) días naturales contados a partir del de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

##### Artículo 6.º—Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Universidad de Extremadura, uno del De-

partamento de Filología Inglesa y Alemana y otro del Departamento de Filología Románica, y como Secretario un/a funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A) Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes presentadas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

B) Evacuación, en su caso del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

C) Evaluación y ordenación de todas las solicitudes.

D) Elevación de propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, en el plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde que debieron estar éstas en poder de aquélla y no lo estuvieron, en la que incluirá tres relaciones separadas, una primera ordenada con las solicitudes para los que propone su contratación, ordenada por idiomas, una segunda ordenada con las solicitudes que constituyen una lista de espera para los casos de vacante o renuncia y una tercera con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto. Para la propuesta de los contratos la Comisión habrá de tener en cuenta el número y características de los cursos concedidos por Orden de 6 de mayo de 1996 aludida.

Artículo 7.º—Criterios de selección.

La Comisión valorará especialmente los aspectos siguientes:

- A) Haber cursado estudios en la Universidad de Extremadura.
- B) Nota media del expediente académico.
- C) Conocimiento y experiencia en materia educativa.
- D) Idoneidad para la labor a desempeñar.

Artículo 8.º—Resolución.

Por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud se dictará resolución en un plazo de diez a contar desde la fecha de elevación de la propuesta por la Comisión de Selección y Seguimiento, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo

para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud. La resolución podrá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y se exhibirá en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Juventud.

Artículo 9.º—Asignación de los contratos.

1. La Comisión convocará en llamamiento único, mediante anuncio en el tablón de la Consejería de Educación y Juventud, y con veinticuatro horas de antelación, a todos los solicitantes admitidos para proceder a la asignación de los cursos a aquéllos que hayan obtenido plaza según los cursos concedidos por la Consejería de Educación y Juventud.

2. La asignación se hará por elección del solicitante, de acuerdo con el puesto obtenido en la lista de admitidos, de la localidad o agrupación de localidades que desee, de entre aquéllas a las que la Consejería de Educación y Juventud les tenga concedido curso.

3. En caso de no presentación o de renuncia de alguno de los solicitantes, se elegirá el siguiente de la lista.

4. Una vez asignado los cursos, se procederá a la formalización de los oportunos contratos administrativos.

Artículo 10.º—Jornadas de Formación.

Los adjudicatarios se comprometen a asistir a unas jornadas de formación organizadas por la Consejería de Educación y Juventud, para la aplicación en todos los niveles de los cursos a impartir, siendo este requisito imprescindible para el disfrute de la beca.

Artículo 11.º—Abono de los contratos.

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura abonará a los adjudicatarios el importe de los contratos una vez finalizados los cursos.

Mérida, a 21 de mayo de 1996.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO

**ANEXO I****SOLICITUD DE COLABORACIÓN PARA LICENCIADOS O DIPLOMADOS UNIVERSITARIOS, O EQUIVALENTES, EN OTROS IDIOMAS OFICIALES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA**

D./Dña.: \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, nacido en \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.9\_\_; con domicilio en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, Licenciado o Diplomado, o equivalente, en \_\_\_\_\_, por la Universidad de \_\_\_\_\_, Especialidad \_\_\_\_\_.

**SOLICITA**

Impartir cursos de idiomas durante julio de 1996, de acuerdo con la convocatoria de la Consejería de Educación y Juventud, cuyas bases conoce y acepta íntegramente, aportando la documentación recogida en el artículo 5 de la Resolución de 21 de Mayo de 1996, reguladora de los mismos.

**Idiomas.-** Inglés \_\_\_\_\_  
Francés \_\_\_\_\_  
Alemán \_\_\_\_\_  
Otros \_\_\_\_\_ (Indicar)

(Señalar con una X aquellos a los se opta)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 1.996

(Firma)